



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

**Integrantes del Comité de Selección:**

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Res ex S.G.P. N° 39/10. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: [www.hospitalposadas.gov.ar](http://www.hospitalposadas.gov.ar)

Titulares	Suplentes
Elizabeth Gabriela MONTERO D.N.I. 20.536.671	Paula RECALDE POLARI D.N.I. 28.380.941
Sandra Haydeé CHIMENTO D.N.I. 16.558.318	Guillermo Eduardo MEDICI D.N.I. 13.139.755
Luis Federico PADIN D.N.I. 26.371.597	Violeta NAGASE D.N.I. 14.992.195
María Eugenia de SPELUZZI D.N.I. 30.745.915	Sebastián OVEJERO D.N.I. 21.475.486
Pedro Luis CAZES CAMARERO D.N.I. 4.539.331	Antonio Mario MÓNACO D.N.I. 14.907.885

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

**RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA:**

Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

**EXCUSACIÓN:**

Art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial.- Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

**CRONOGRAMA TENTATIVO**

**PUBLICIDAD:**

La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día 12 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, sito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en [www.sgp.gob.ar](http://www.sgp.gob.ar) <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>, respectivamente.

**APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 hs a 18:00 hs, desde el día 16/04/2015 hasta el día 30/04/2015.

**LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:**

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estará disponible a partir del día 12 de mayo de 2015 en cartelera y página WEB.

**EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:**

Será efectuada entre los días 18 de mayo de 2015 y el 22 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Será realizada el día 26 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:**

16  
7  
MIG  
24

aw



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

Será realizada el día 03 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO:**

Será efectuada el día 11 de junio 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas anteriores.

**ORDEN DE MÉRITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB, el día 26 de junio de 2015.

**Informes en:**

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° Piso Sector E, Aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

**PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:**

- a) Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquellos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalonario al que se aspira.
- c) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.
- d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas

Handwritten signature and initials on the left margin.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.

- f) Certificación de servicios expedido por el área responsable de las acciones de personal.
- g) Certificación de funciones, con indicación de periodos, expedido por el Superior Inmediato con rango no inferior a Director

**Recuerde que:**

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II de la Res. SGP 39/10.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.
- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.
- Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en Pte. Illia s/n y Marconi, 3° Piso Sector E, Aula 6, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. lunes a viernes de 10 a 18:30 hs. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

*Handwritten notes and signature:*  
7  
A  
S  
ad



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

**Presentación de postulaciones:**

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, desde el día 16 de abril 2015 hasta el día 30 de abril de 2015 de 10 a 18:00 horas, Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

**CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL TITULO XIV.- DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERIODO 2011-2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 2098/08 Y SUS MODIFICATORIAS.**

(Título incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

(Artículo sustituido por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación).

ARTICULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalafonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the number '6' and various initials.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 132.- Los órganos de selección deberán considerar específica y explícitamente, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 del presente, en sus Grillas de Puntuación de Antecedentes Curriculares y Laborales previstos según el inciso a) del artículo 35 de este ordenamiento, las diferencias resultantes de la acreditación completa de los requisitos previstos según su artículo 14 y de aquellos casos de postulantes que participaran de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en los presentes Artículos 129, 130 y 131.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 133.- El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, ambos inclusive, que se convoquen en los términos del presente.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

*Handwritten initials/signature*

**KLGO. MARIO L. MARION**  
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

**Dr. DONATO SPACCAVENTO**  
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN  
HOSP. NAC. PROF. A. POSADAS

**Dr. Francisco Daniel Vitali**  
Vocal del Consejo de Administración  
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

**Dr. Alfredo Barco**  
Vocal Consejo de Administración  
Hospital Nac. Prof. A. Posadas





333

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"

ANEXO I

**BASES DEL CONCURSO  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: B

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.612,34), la cual se compone de PESOS CINCO MIL DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.002, 28) en concepto de Sueldo Básico, más PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.487,59) en concepto de Dedicación Funcional, más PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.122,47) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria

Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificador	Ubicación estructural
Técnico Especialista en Gestión Administrativa de Servicios de Salud	B	General	2014-006936-POSADA-G-SI-X-B	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Administración y Finanzas

**OBJETIVO DEL PUESTO:**

Contribuir a la adecuada gestión administrativa hospitalaria.

**PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

1. Coordinar y efectuar el giro de la documentación médica y trámites hospitalarios a las distintas áreas y servicios del establecimiento, conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.
2. Efectuar el registro y guarda de las actuaciones hospitalarias y realizar su seguimiento.
3. Controlar los plazos de reserva y ordenar el archivo de la documentación y sus antecedentes.
4. Intervenir en el cotejo y certificación de las firmas de autoridades.
5. Brindar información a las autoridades y profesionales autorizados sobre el estado de tramitación de actuaciones hospitalarias que obran en la órbita del Hospital, poniéndolos del estado de trámite de los mismos.
6. Realizar el seguimiento de los trámites hospitalarios y proyectos salidos de la institución, elaborar información sobre los mismos y sobre su estado de avance en otros Organismos.
7. Atender las solicitudes de otorgamiento de vistas de actuaciones, verificando que no hubieren restricciones para ello, en virtud de la normativa vigente.
8. Proponer el otorgamiento de la carta poder en los términos del artículo 33 del decreto N° 1759/72 modificado por el Decreto N° 1883/91, consignando los datos requeridos en la citada norma.
9. Preparar y diligenciar la correspondencia y telegramas del Organismo a través de los prestadores postales habilitados.
10. Asistir en el diligenciamiento de los requerimientos que se efectúan en el marco del Decreto N° 1172/03 de Acceso a la Información.
11. Brindar soporte técnico especializado en la elaboración de informes del ámbito hospitalario y controlar que los mismos se realicen cumpliendo las normativas vigentes para Establecimientos Hospitalarios y la Administración Pública Nacional.
12. Elaborar y colaborar en la producción de Proyectos de Actos Administrativos del ámbito hospitalario (Resoluciones Internas y Conjuntas; Disposiciones Internas y Conjuntas; Decisiones Administrativas, Decretos, Memorándum, Notas, Comunicados, etc.).
13. Gestionar la Firma de los Proyectos de los Actos Administrativos cuando así correspondiere.
14. Certificación de Actos Administrativos internos.
15. Autenticar las copias de documentación emanada de las distintas áreas del Nosocomio a requerimiento de éstas.
16. Certificación de Historias Clínicas y toda documentación que así lo requiera, para su posterior remisión a expedientes o a otras Dependencias.
17. Mantener actualizada la base de normativas de uso frecuente para trámites, gestiones o asuntos hospitalarios.
18. Participar en estudios o informes sobre bioestadísticas que se le encomienden.
19. Llevar el archivo y resguardo de los originales de los Actos Administrativos internos.
20. Asegurar el correcto archivo de las actuaciones.
21. Prestar asistencia y asesoramiento a las distintas áreas y servicios de la institución, que así lo requieren.
22. Garantizar la provisión de insumos para el archivo de la documentación hospitalaria y controlar su correcta distribución.
23. Establecer los criterios de prioridad para la clasificación de los Actos Administrativos y

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

- actuaciones ingresadas y egresadas del área.
24. Organizar y coordinar el mantenimiento del sistema de gestión documental en condiciones de operatividad, supervisando y actualizando sus elementos, garantizando su trazabilidad, vigencia y unicidad de los documentos y formularios. Coordinar la distribución de la documentación.
  25. Resolver los problemas de tramitación que surgen en etapas más relevantes del procedimiento administrativo, aplicando normas de carácter reglamentario.
  26. Garantizar el funcionamiento básico de los componentes que forman el equipamiento informático del sector administrativo con el fin de garantizar su operatividad.
  27. Asegurar la correcta aplicación de la normativa sobre protección de datos y conservación de documentos establecidos para las instituciones públicas.
  28. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
  29. Asegurar el adecuado suministro de útiles y materiales necesarios para la Unidad. Supervisar su distribución garantizando la existencia constante de los mismos. Mantener en condiciones de funcionamiento óptimos los equipos y recursos de reproducción y archivo a fin de favorecer el funcionamiento normal de la administración.
  30. Asesorar al público y usuarios internos, determinando la forma más adecuada de atención al público externo e interno conforme a usos sociales y normas administrativas.
  31. Actualización y mantenimiento del inventario de mobiliario del área.

**RESPONSABILIDAD EN EL PUESTO:**

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

**REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- c) Titulación: Atinente de nivel universitario o terciario, reconocido oficialmente a nivel Nacional, de carreras de duración no inferior a TRES (3): Tecnicatura en Administración de Servicios de Salud o Tecnicatura en Administración Pública.
- d) Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.

AD  
Ji  
aw



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- e) Experiencia Laboral: Deberá acreditar una experiencia laboral atinente por un término no inferior a SEIS (6) años.

**REQUISITOS DESEABLES:**

- Capacitación en materia de Gestión Administrativa y Documental, Organización de Trabajo, gestión administrativa, producción de textos, informática, comunicación oral y escrita, mantenimiento hospitalario.
- Cursos o estudios en materia de administración.
- Experiencia laboral adicional a la requerida como excluyente.

**COMPETENCIAS TÉCNICAS:**

**Se deberá demostrar:**

**Conocimientos Avanzados de:**

- 1) Manejo de procesador de texto, correo electrónico e Internet.
- 2) Gramática y ortografía aplicables.
- 3) Archivo, clasificación y recuperación de documentos escritos y digitales.
- 4) Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito.
- 5) Decreto N° 333/1985 - Normas para la Elaboración, Redacción y Diligenciamiento de los Proyectos de Actos y Documentación Administrativa, sus modificatorios y complementarios.
- 6) Ley de procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72 y Modificatorios. Decreto N° 1.883/1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.
- 7) Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y Concordantes.
- 8) Ley N° 25.326 - Protección de Datos Personales.
- 9) Ley N° 25.506 - Firma Digital, Despapelización y Digitalización; Decreto N° 2.628/02.
- 10) Ley N° 26.685 - Utilización de Expedientes, Documentos, Firmas, Comunicaciones, Domicilios Electrónicos y Firmas Digitales.
- 11) Decreto N° 759/66 - Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
- 12) Ley N° 15.930 - Conservación y Guarda de la Documentación Pública; Decreto N° 232/79; Decreto 1571/81.
- 13) Audiencia Pública - Decreto N° 1.172/03.

**Conocimientos intermedios de:**

1. Ley N° 24.185 -de Negociación Colectiva para Trabajadores de la Administración Pública Nacional.
2. Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y Decreto Reglamentario N° 1.421/02.
3. Convenio Colectivo de Trabajo general para la Administración Pública Nacional - Decreto 214/06.
4. Sistema Nacional de Empleo Público. - Decreto N° 2.098/08 y modificatorios.

*[Handwritten signature]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

5. Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud - Decreto N° 1.133/09 y concordantes.
6. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias - Decreto N° 3413/79 y modificatorias.
7. Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25188, Decreto reglamentario N° 862/01 y normas complementaria y modificatoria.
8. Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, Decreto N° 8.566/61, modificatorias y complementarias.
9. Ley de Ministerios N° 26.338 y organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Decreto N° 357/02 y modificatorios.
10. Contratación de Bienes y Servicios del Estado - Decreto N° 1.023/2001 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 893/2012, Resolución M.E. N° 834/00 y concordantes.
11. Decreto N° 1.172/03 - Acceso a la Información Pública.
12. Decreto N° 1.342/07 y concordantes - Estructura Organizativa del MINISTERIO DE SALUD y del HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS.
13. Constitución Nacional.
14. Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y modificatorios.
15. Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.
16. Ley de Higiene y Seguridad Laboral N° 19.587, modificatorios y complementarios.
17. Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99.

#### COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:

##### Trabajo en equipo y cooperación

- Comparte en forma activa los problemas laborales del grupo y contribuye su resolución. Comprometido con la calidad del Producto de su trabajo.

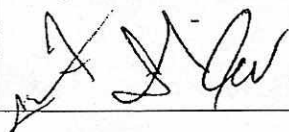
##### Proactividad

- Estima los tiempos teniendo en cuenta alteraciones y obstáculos en el mediano y largo plazo. Anticipa situaciones y problemas previendo riesgos u obstáculos.

##### Compromiso con el aprendizaje

- Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo. Transfiere el conocimiento adquirido actuando como instructor o facilitador del "aprendizaje en el puesto de trabajo".

 Orientación al usuario





333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- **Actúa en forma multidisciplinaria e interdepartamental.**
- **Contribuye al trabajo en red del ámbito Hospitalario.**
- **Controla y verifica la realización del trabajo del área buscando satisfacer la demanda de los usuarios internos o externos.**

#### **PROCESO DE SELECCIÓN**

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

#### **Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:**

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

#### **Evaluación Técnica:**

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, teórica para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil. Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de

16  
23  
S. J. Qu



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

selección. Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.

**Evaluación mediante Entrevista Laboral:**

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complementa la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIEN (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

**Evaluación del Perfil Psicológico:**

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

**FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO**

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10 %.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

**Integrantes del Comité de Selección:**

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Res ex S.G.P. N° 39/10. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>

Titulares	Suplentes
Marina Inés PELLONI D.N.I. 26.374.447	Mariela Fernanda GRILLO D.N.I. N° 25.906.697
Gabriel Fernando José VILLARREAL D.N.I. 20.190.437	Jorge Osvaldo PICASSO D.N.I. 11.657.604
Sandra CHIMENTO D.N.I. 16.558.318	Guillermo Eduardo MEDICI D.N.I. 13.139.755
Pedro Luis CAZES CAMARERO D.N.I. 4.539.331	Fernando Pablo MAZZA D.N.I. 23.453.894
Fernando Gabriel RIOS D.N.I. N° 21.755.742	Delia Alejandra ZANLUNGO PONCE D.N.I. 21.477.178

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

**RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA**

Art. 17 del Código Procesal Civil y Comercial. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad Con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.





333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

#### **EXCUSACIÓN**

Art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

#### **CRONOGRAMA TENTATIVO**

##### **PUBLICIDAD:**

La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día 12 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en [www.sgp.gob.ar](http://www.sgp.gob.ar) <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>, respectivamente.

##### **APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 hs a 18:00 hs, desde el día 16/04/2015 hasta el día 30/04/2015.

##### **LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:**

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estará disponible a partir del día 12 de mayo de 2015 en cartelera y página WEB.

##### **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:**

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

Será efectuada entre los días 18 de mayo de 2015 y el 22 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Será realizada el día 26 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL:**

Será realizada el día 03 de junio de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

**EVALUACIÓN PERFIL PSICOLÓGICO:**

Será efectuada el día 11 de junio 2015. Los resultados serán mantenidos en reserva y se utilizarán como multiplicador del puntaje total ponderado que haya alcanzado el postulante al término de las tres etapas anteriores.

**ORDEN DE MÉRITO:**

Será publicado y estará disponible en cartelera y página WEB, el día 26 de junio de 2015.

**Informes en:**

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS. Ubicación: 3° E, aula 6. Dirección: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono 4469-9300 (Int. 5051). Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 10 a 18:30 horas.

**PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR:**

- a) Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" debidamente completado y cuyos datos volcados por el postulante presentan carácter de declaración jurada. El Formulario debe ser firmado en todas sus hojas por el postulante junto con UN (1) Currículum Vitae actualizado. El postulante sólo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.
- b) Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, y en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Nivel Escalafonario al que se aspira.
- c) Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso", reconociendo aceptar las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección en general, las condiciones específicas que regulan el

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Joradas"*

proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones, los resultados respectivos y las Bases del Concurso.

- d) Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción". Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieran autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.
- e) Cuando el postulante no fuera personal comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público deberá adjuntar, además, DOS (2) fotografías recientes tipo carné, tamaño CUATRO POR CUATRO (4X4) cm. y fotocopia de las DOS (2) primeras hojas del Documento Nacional de Identidad así como de aquella hoja en la que figure el domicilio actualizado.
- f) Certificación de servicios expedido por el área responsable de las acciones de personal.
- g) Certificación de funciones, con indicación de periodos, expedido por el Superior Inmediato con rango no inferior a Director

**Recuerde que:**

- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante. La inscripción es obligatoria.
- Una vez entregada la Solicitud y Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.
- La inscripción deberá ser efectuada personalmente o por poder debidamente acreditado.
- La inscripción quedará invalidada por la falta de la firma del postulante en cada hoja del Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción" y de la Declaración Jurada obrante como Anexo II de la Res. SGP39/10.
- En las inscripciones que se realicen por poder o por correo el postulante deberá volver a firmar personalmente dichos formularios antes de su presentación a la primera prueba.
- Se deberá comunicar una dirección de correo electrónico, que en caso de no disponerse se genera gratuitamente de Internet, en la cual serán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del proceso de selección.

6  
FAD  
A  
Ker



333.

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriera a las actividades previstas para la realización de las etapas del presente proceso de selección (Evaluación Técnica, Evaluación mediante Entrevista Laboral, Evaluación del Perfil Psicológico).
- Las evaluaciones que el Comité de Selección practique como consecuencia de los presentes procesos de selección se realizarán en la sede de residencia del cargo, por lo cual los gastos de pasajes, traslados, alojamiento, comidas y toda otra erogación que realicen los aspirantes correrán por su exclusiva cuenta.
- Los postulantes que no integren el Orden de Mérito Definitivo podrán retirar las documentaciones presentadas luego de la publicación del mismo, en Pte. Illia s/n y Marconi, 3° E, aula 6, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Lunes a viernes de 10 a 18:30 hs. Luego de 45 días de guarda, si la documentación no es retirada será destruida.

**Presentación de postulaciones:**

Los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma impresa, desde el día 16 de abril 2015 hasta el día 30 de abril de 2015 de 10 a 18:00 horas, Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. Si el postulante reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal, para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

**CONVOCATORIA EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO XIV.- DE NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERIODO 2011-2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), HOMOLOGADO POR EL DECRETO N° 2098/08 Y SUS MODIFICATORIAS.**

(Título incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 128.- En el supuesto del trabajador que por al menos TRES (3) ejercicios presupuestarios se desempeñara como personal no permanente, mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, prestando servicios tanto equivalentes equiparados al mismo nivel, como superiores equiparados a un nivel superior, a los del cargo para el que se postula ocupar, el órgano selector podrá recomendar su incorporación en el Grado escalafonario que resulte de la aplicación de la proporción dispuesta en el inciso a) del artículo 31 del presente, a razón de UN (1) Grado escalafonario por cada DOS (2) grados de equiparación reconocidos en dichos contratos o designaciones transitorias, y si se verificara el supuesto respectivo, con más lo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el inciso c) del citado artículo.

6  
[Handwritten signatures and initials]



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*  
*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

A los efectos previstos por el párrafo precedente, se tomará como grado de referencia el que resultara de dividir por TREINTA Y SEIS (36), la experiencia laboral acreditada, conforme a lo establecido en los Artículos 35, inciso a), y 97 del presente Convenio, en el marco del actual SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO o del régimen sustituido por éste, que el órgano selector estimara relevante para el tipo de puesto a ocupar, y siempre que las calificaciones por su desempeño en tal carácter no fueran inferiores a lo establecido en el inciso b) del artículo 75 del presente. En ningún caso esa recomendación será superior al grado de equiparación reconocido en su última situación como personal no permanente.

Lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo será aplicable al postulante que reuniera los requisitos en ellos establecidos y se hubiera desempeñado como Personal Permanente o No Permanente mediante contratos o designaciones transitorias vigentes al momento de su inscripción en un proceso de selección, en otros regímenes comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios. En este supuesto la experiencia laboral acreditada será la acumulada durante las prestaciones en sus respectivos regímenes siempre que no hubieran sido objeto de calificación inferior a la equivalente establecida en el inciso b) del artículo 75 del presente.

Será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, al postulante que, no revistando bajo el régimen de estabilidad, estuviera designado transitoriamente en un cargo de planta permanente alcanzado por el presente Convenio al momento de su inscripción en un proceso de selección, del mismo nivel escalafonario al del cargo para el que se postula ocupar, siempre que acreditara, al momento de dicha inscripción, la prestación en tal condición de servicios efectivos por no menos de TREINTA Y SEIS (36) meses de manera consecutiva, y no hubiera sido designado con excepción a los requisitos de acceso a dicho nivel.

(Artículo sustituido por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación).

ARTICULO 129.- El personal permanente designado oportunamente bajo el régimen sustituido por el presente que no reuniera el requisito de título del nivel educativo exigido podrá postularse en los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General para los que no se exigiera título de nivel educativo superior al del nivel secundario.

De la misma manera podrán hacerlo quienes mantuvieran contratos vigentes al momento de su inscripción a los procesos de selección correspondientes, siempre que hubieran mantenido relación contractual de manera consecutiva desde fecha anterior al 1° de diciembre de 2008, con jurisdicción ministerial y/o entidad descentralizada cuyo personal esté comprendido por el presente Convenio, bajo las diversas modalidades vigentes.

Se considerará cumplida la exigencia de la vinculación contractual consecutiva si entre la primera contratación anterior al 1° de diciembre de 2008 y la vigente al momento de la inscripción no se hubiera producido desvinculación por término superior a TRESCIENTOS SESENTA (360) días.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

En ambos supuestos no será de aplicación lo establecido en el artículo 130 del presente.

Al postulante que por aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, no hubiera satisfecho el requisito de título del nivel educativo secundario antes de la aprobación del orden de mérito definitivo, le será reservado el cargo por un término de hasta SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo a su inscripción en el proceso de selección, en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la provincia donde estuviera radicado el domicilio de prestación de funciones. En este supuesto, el Estado empleador arbitrará las medidas para que el cargo sea considerado como integrante de la Planta Transitoria de la jurisdicción ministerial o entidad descentralizada respectiva, y el postulante será designado en el mismo en carácter transitorio hasta tanto dé por cumplido las exigencias para obtener ese título. En el supuesto de agente que revistara bajo el régimen de estabilidad, se le concederá sin más trámite, licencia especial sin goce de haberes durante ese término en su cargo de origen. Si vencido dicho término el designado no hubiera dado cumplimiento a tales exigencias se considerará sin más trámite cancelada su designación. El agente que revistara bajo el régimen de estabilidad deberá reintegrarse a su cargo de origen a partir del día siguiente en el que se agotara el término establecido por el presente. El cargo concursado será integrado automáticamente a la planta permanente de la entidad convocante y quedara autorizado para su cobertura.

En caso que al finalizar el mencionado plazo de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, el agente acreditara que durante el mismo aprobó los dos tercios del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir del vencimiento del término original.

El interesado deberá manifestar por escrito al momento de su inscripción y constará como condición en el acto de su designación en el cargo de planta transitoria, el compromiso de completar sus estudios conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Las entidades sindicales y el Estado empleador arbitrarán los medios a su alcance para facilitar el cumplimiento de este compromiso que será ineludible para el empleado. Podrá acordarse que hasta DOS (2) horas de labor diaria sean dedicadas en el asiento de destino por el trabajador para materializar las exigencias académicas como parte de las prestaciones de servicios efectivos. Los resultados educativos que obtenga el empleado serán objeto de la debida puntuación en los factores correspondientes de su calificación del desempeño.

EL FONDO PERMANENTE DE CALIFICACION Y RECONVERSION LABORAL podrá arbitrar acciones conducentes a estas finalidades y el Estado empleador dispondrá por medio de los órganos competentes en materia educativa para la instrumentación de programas acelerados de completamiento del nivel educativo exigido.

Las entidades sindicales arbitrarán los medios financieros, materiales y personales a su alcance de conformidad con lo dispuesto en el presente y en el artículo 159 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

6  
20  
10  
10



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 130.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, podrán postularse para la cobertura de cargos vacantes del Agrupamiento General quienes acreditando título exigible acreditaran experiencia laboral atinente a las funciones o puestos a desempeñar por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los términos exigidos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Convenio.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 131.- Por esta única vez y hasta el 31 de diciembre de 2014, el personal encasillado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO que no reuniera el requisito de título del nivel de educación exigido de conformidad con el artículo 14 de este régimen, podrá postularse a cargos de Nivel Escalonario "B" del Agrupamiento General, siempre que la posesión del título del que se trate no sea exigida como habilitante por la normativa respectiva para cumplir la prestación laboral del cargo a ocupar.

(Nota Infoleg: por art. 1° de la Resolución N° 515/2014 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa B.O. 28/10/2014, se extiende el término acordado en el presente artículo, hasta el 31 de diciembre de 2015)

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

ARTICULO 132.- Los órganos de selección deberán considerar específica y explícitamente, según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 del presente, en sus Grillas de Puntuación de Antecedentes Curriculares y Laborales previstos según el inciso a) del artículo 35 de este ordenamiento, las diferencias resultantes de la acreditación completa de los requisitos previstos según su artículo 14 y de aquellos casos de postulantes que participaran de los procesos de selección conforme a lo dispuesto en los presentes Artículos 129, 130 y 131.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

*[Handwritten signatures and initials]*



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

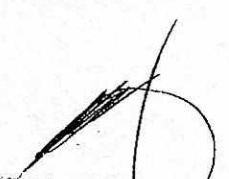
*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

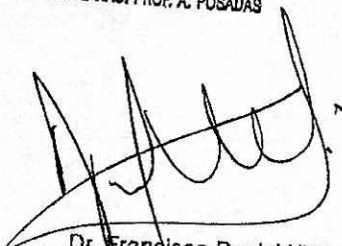
ARTICULO 133.- El Estado empleador podrá extender por razones fundadas circunstanciadamente el término acordado para la vigencia de las cláusulas transitorias previstas en los artículos 129, 130 y 131 hasta el 31 de diciembre de 2015 previa consulta a las entidades sindicales signatarias en el marco de la Comisión establecida en el artículo 4° del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

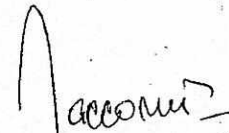
(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

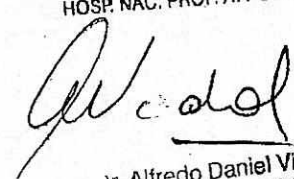
ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, ambos inclusive, que se convoquen en los términos del presente.

(Artículo incorporado por cláusula tercera del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 274/2013 B.O. 19/3/2013. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación)

  
M. L. MARION  
VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS

  
Dr. Francisco Daniel Vitali  
Vocal del Consejo de Administración  
Hospital Nac. Prof. A. Posadas

  
Dr. DONATO SPACCAVENTO  
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN  
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS

  
Dr. Alfredo Daniel Vidal  
Vocal Consejo de Administración  
Hospital Nac. Prof. A. Posadas





333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

**ANEXO I**

**BASES DEL CONCURSO  
SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - DECRETO N° 2098/2008 Y MODIFICATORIOS**

Ministerio de Salud  
Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas

Se llama a concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y por el Sistema de Selección General, en el cual podrán participar el personal Permanente, no Permanente (transitorio y contratado) comprendido en el referido Sistema Nacional de Empleo Público.

CANTIDAD DE CARGOS: 1

DEDICACIÓN HORARIA SEMANAL: 40 horas

AGRUPAMIENTO: General

TRAMO: General

NIVEL: B

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL TOTAL: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$15.612,34), la cual se compone de PESOS CINCO MIL DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.002, 28) en concepto de Sueldo Básico, más PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.487,59) en concepto de Dedicación Funcional, más PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.122,47) en concepto de Suplemento por Capacitación Terciaria establecido por el artículo 88 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

LUGAR DE TRABAJO: Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires

TIPO DE CONVOCATORIA: General-Extraordinaria Denominación del Puesto	Nivel	Agrupamiento	Código identificadorio	Ubicación estructural
Técnico Especialista en Gestión de Suministros Hospitalarios	B	General	2014- 006935- POSADA-G- SI-X-B	Consejo de Administración- Dirección Ejecutiva- Dirección de Administración y Finanzas

**OBJETIVO DEL PUESTO:**

Asegurar el abastecimiento oportuno de insumos hospitalarios

**PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

1. Registrar las transacciones sobre gestión de suministros hospitalarios en los sistemas informáticos de apoyo de gestión administrativa financiera, a los efectos

6  
7  
A  
AW



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

presupuestarios, patrimoniales y económicos correspondientes, para la medición del desempeño, toma de decisiones y control interno y externo.

2. Efectuar el control técnico de la documentación inherente a los insumos, aparatos e instrumental hospitalario.
3. Brindar soporte técnico especializado en la elaboración de informes en relación a los insumos, aparatos e instrumental de utilización hospitalaria y controlar que los mismos se realicen cumpliendo las normativas vigentes para Establecimientos Hospitalarios y la Administración Pública Nacional.
4. Asegurar la correcta gestión administrativa de los trámites de su incumbencia.
5. Planear y organizar el control de stocks de seguridad, e informar a la superioridad las necesidades de reposición con antelación suficiente.
6. Efectuar el control y organización de locales bajo llave, donde se almacenen materiales, aparatos e instrumental de utilización en el ámbito hospitalario y cuyo cuidado tiene encomendado. Garantizar la seguridad e integridad de los suministros hospitalarios, su correcto acopio y mantenimiento.
7. Controlar y coordinar la recepción de bienes almacenables y organización de la distribución de material, insumos, equipos y/o instrumental, utilizando para ello los medios adecuados, para luego proveer a las unidades asistenciales que se lo requieran.
8. Confeccionar y actualizar el inventario (por medios informáticos o de cualquier otro tipo), y efectuar la propuesta -en su caso- de adquisiciones (especialmente en lo referido a material fungible) cuando resulte necesario mediante planificación y organización adecuada.
9. Realizar recuentos físicos periódicos de las existencias de bienes de consumo en stock.
10. Mantener las estadísticas de consumo de los bienes de consumo en stock, preservando las existencias del stock.
11. Controlar y mantener vigente los seguros de los bienes patrimoniales del establecimiento, como así también los correspondientes a la Ley N° 24.557 y sus modificatorias.
12. Elaborar la información necesaria relacionada con los bienes de consumo para el cierre del ejercicio de los estados contables del Hospital.
13. Efectuar las denuncias por irregularidades en la gestión de suministros e informar de inmediato las novedades respectivas a la superioridad.
14. Asegurar el inmediato abastecimiento de suministros hospitalarios a las áreas que los requieran.
15. Proponer las medidas de seguridad necesarias para evitar la pérdida, destrucción o faltantes de suministros hospitalarios.
16. Controlar, conservar y garantizar la limpieza del material a su cargo.
17. Hacer cumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo del sector.
18. Planificar y organizar las tareas de la unidad organizativa, estableciendo criterios de prioridad respecto de las actividades, de las tareas de personal en general y del procesamiento de las actuaciones ingresadas y egresadas.
19. Brindar colaboración en materia administrativa a otros integrantes del área.
20. Organizar, coordinar y comprobar el efectivo funcionamiento el ingreso, salida y archivo de documentación, utilizando los sistemas operativos y de archivo de uso habitual.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

21. Registrar y tramitar actuaciones, expedientes, notas y demás documentación que ingrese y egrese de la unidad, verificando los sistemas de archivos (convencionales e informatizados) asegurando su correcta utilización.
22. Organizar y coordinar el mantenimiento del sistema de gestión documental garantizando su trazabilidad, vigencia y unicidad en los documentos y formularios.
23. Coordinar la distribución de la documentación.
24. Resolver los problemas de tramitación que surgen en etapas relevantes del procedimiento administrativo.
25. Brindar soporte técnico en la elaboración de informes y verificar que se realicen cumpliendo las normas ortográficas y sintácticas utilizadas y según normativa aplicable.
26. Revisar la producción o elaboración de las tareas del personal asistente o auxiliar administrativo.
27. Colaborar con la gestión del control interno de asistencia e incidencias del personal, rendiciones de fondos, si los hubiera, del aprovisionamiento de insumos requeridos para el funcionamiento respectivo y/o con la tramitación de pasajes y viáticos cuando corresponda.
28. Atender y/o asegurar la atención al público y usuarios internos, sea personal o telefónicamente, informando adecuadamente dentro de las materias de su competencia y conocimiento o, haciendo las derivaciones pertinentes solicitando referencias para comunicación posterior y registrando adecuadamente las mismas.
29. Comprobar el funcionamiento básico de los componentes que forman el equipamiento informático del área administrativa y tramitar los requerimientos establecidos para permitir su operatividad.
30. Solicitar el adecuado suministro de útiles y materiales necesarios para la unidad, verificar su distribución y asegurar la existencia constante y guarda segura de los mismos.

**RESPONSABILIDAD DEL PUESTO:**

Supone responsabilidad sobre el cumplimiento o materialización de objetivos y resultados establecidos en términos de cantidad, calidad y oportunidad para la unidad organizativa o grupo o equipo de trabajo a cargo o para los planes, programas o proyectos de los que participe, con sujeción a políticas específicas y marcos normativos, profesionales o técnicos del campo de actuación, con relativa autonomía para la toma de decisiones dentro de la competencia asignada.

**REQUISITOS EXCLUYENTES:**

- a) Edad límite de ingreso: hasta la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación, según lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley N° 25.164".
- b) Nacionalidad: argentino nativo, naturalizado o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (artículo 4 del Anexo a la Ley N° 25.164).
- c) Título atinente de nivel universitario o terciario, reconocido oficialmente a nivel Nacional, de carreras de duración no inferior a TRES (3) años de Tecnicatura en Gestión Hospitalaria o Tecnicatura en Administración Pública.
- d) Especialización en los campos profesionales correspondientes a la función o puesto a desarrollar, acreditable mediante estudios o cursos en entidades de reconocido



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

prestigio y solvencia académica y/o profesional y/o mediante publicaciones o investigaciones avaladas por ese tipo de entidades.

- e) Experiencia laboral correspondiente a la función o puesto a desempeñar no inferior a SEIS (6) años.

**REQUISITOS DESEABLES:**

- Conocimientos y manejo de sistemas informáticos de gestión de suministros y;
- Conocimientos y manejo del SLU (SIDIF LOCAL UNIFICADO - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.).
- Manejo de procesador de texto, correo electrónico e Internet.
- Lectura técnico comprensiva de idioma extranjero aplicable al puesto.

**COMPETENCIAS TÉCNICAS:**

Se deberá demostrar:

**Conocimientos Avanzados de:**

- Insumos hospitalarios, sus especificaciones técnicas tanto de fabricación, uso, como de conservación, embalaje y estiba.
- Redacción y comunicación de ideas y datos por escrito - Decreto N° 333/1985 - Normas para la Elaboración, Redacción y Diligenciamiento de los Proyectos de Actos y Documentación Administrativa, sus modificatorios y complementarios.
- Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y modificatorios
- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y Concordantes.
- Contratación de Bienes y Servicios del Estado - Decreto N° 1.023/2001 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 893/2012, Resolución M.E. N° 834/00 y concordantes.
- Ley de procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72 y Modificatorios Decreto N° 1.883/1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, Capítulo I - "Objetivos y Ámbito de aplicación", Capítulo II "De la prevención de los Riesgos de Trabajo", Artículo 4 "Obligaciones de las partes"; Capítulo IX "Derechos, Deberes, Prohibiciones".
- Decreto (DNU) N° 1278/2000, modificatorio de la Ley N° 24.557: Artículo 2 "Enfermedades Profesionales". Decreto N° 49/2014 - Listado de Enfermedades Profesionales. Decretos 658/96, 659/96 y 590/97. Modificaciones.
- Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, Decreto reglamentario N° 1.421/02 - Capítulos II - "Requisitos para el Ingreso", III, - "Relación de Empleo Público"; IV - "Derechos", V - "Deberes". y sus correspondientes en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (Decreto N° 214/06).
- Ley de Seguridad e Higiene Laboral N° 19.587.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

**Conocimientos intermedios de:**

- Decreto N° 1133/09 Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción Dependientes del Ministerio de Salud.
- Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2.098/08 y modificatorios).
- Régimen de Licencias Justificaciones y franquicias Decreto N° 3413/79.
- Decreto N° 1.342/07 y concordantes - Estructura Organizativa del MINISTERIO DE SALUD y del HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.
- Ley N° 25188 Capítulos I, II y III - Régimen sobre ética en el ejercicio de la Función Pública. Objeto y sujetos -Pautas y deberes de comportamiento ético, Régimen de Declaraciones Juradas.
- Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, Capítulo I "Objeto y Sujetos"; Capítulo II "Deberes y pautas de Comportamiento Ético". Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) Capítulo I "Fin de la Función Pública"; Capítulo II "Definiciones y Alcances"; Capítulo III y IV "Principios Generales y Particulares".
- Reglamento de Investigaciones Administrativas - Decreto N° 467/99.

**COMPETENCIAS INSTITUCIONALES:**

**Trabajo en equipo y cooperación**

- Comparte en forma activa los problemas laborales del grupo y contribuye su resolución. Comprometido con la calidad del Producto de su trabajo.

**Proactividad**

- Estima los tiempos teniendo en cuenta alteraciones y obstáculos en el mediano y largo plazo. Anticipa situaciones y problemas previendo riesgos u obstáculos.

**Compromiso con el aprendizaje**

- Utiliza eficazmente los recursos disponibles y la red para el aprendizaje continuo. Transfiere el conocimiento adquirido actuando como instructor o facilitador del "aprendizaje en el puesto de trabajo".

**Orientación al usuario**

- Actúa en forma multidisciplinaria e interdepartamental.
- Contribuye al trabajo en red del ámbito Hospitalario.
- Controla y verifica la realización del trabajo del área buscando satisfacer la demanda de los usuarios internos o externos



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Professor Alejandro Posadas"*

### **PROCESO DE SELECCIÓN**

Consistirá en CUATRO (4) Etapas:

- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales
- Evaluación Técnica
- Evaluación mediante Entrevista Laboral
- Evaluación del Perfil Psicológico.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

### **Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales:**

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo, de acuerdo con los requisitos exigidos. Puntaje total: CIEN (100) puntos, que se distribuirán de la siguiente forma: TREINTA Y CINCO (35) puntos para Antecedentes de Formación Curriculares y SESENTA Y CINCO (65) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, además, tendrá un peso ponderador total del TREINTA (30) %.

### **Evaluación Técnica:**

El Comité de Selección formulará y aprobará, para esta evaluación:

- UNA (1) prueba escrita de evaluación de conocimientos
- UNA (1) prueba de evaluación de aplicación práctica.

La primera es una prueba escrita, teórica para determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las demás competencias técnicas laborales exigidas para el ejercicio efectivo de la función o puesto de trabajo que se indica en el perfil. La segunda es una prueba escrita de aplicación práctica, acorde a lo que requiera el perfil. Ambas pruebas se realizarán utilizando un seudónimo, que sólo permitirá individualizar al postulante, después de su calificación, en acto público al que se invitará a todos aquellos que las hubieran realizado. A este efecto se labrará UN (1) Acta invitando a suscribirla a los postulantes presentes. El postulante que se identificara en cualquiera de las pruebas, será excluido del proceso de selección. Las pruebas no podrán exceder un tiempo mayor a CUATRO (4) horas. Cada prueba será idéntica o equivalente, según sea el caso, para los postulantes. El puntaje total de la etapa: CIEN (100) puntos que se distribuirán en CINCUENTA (50) puntos, para cada una de las pruebas. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. Esta etapa, tendrá un peso ponderador total del SESENTA (60) %.



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

**Evaluación mediante Entrevista Laboral:**

Consiste en la realización de al menos UNA (1) entrevista mediante una Guía elaborada y aprobada por el Comité de Selección, para completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales y de las demás competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos: El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte. El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil. Puntaje total: CIENTO (100) puntos. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos. El peso ponderador total de esta etapa será del DIEZ (10) %.

**Evaluación del Perfil Psicológico:**

Consistirá en una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de las características de personalidad vinculadas con el mejor logro del desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo. Será efectuada por profesional matriculado y las ponderaciones de la presente evaluación son: "Muy Adecuada" (Coeficiente 1.10), "Adecuada" (Coeficiente 1.05) o "Menos Adecuada" (Coeficiente 1.00).

**FACTORES DE PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y ORDEN DE MÉRITO**

Solamente integrarán el Orden de Mérito los postulantes que aprueben todas las etapas del proceso de selección. En este sentido, no podrán integrar el Orden de Mérito aquellos postulantes que hayan obtenido en la cuarta etapa la calificación de "Poco Adecuado", entendiéndose que dicho resultado lo desaprueba. La calificación final es el producto de la sumatoria de los siguientes factores:

- Evaluación de antecedentes Curriculares y Laborales: 30%.
- Evaluación Técnica: 60%.
- Evaluación Laboral: 10 %.

El puntaje ponderado de las TRES (3) primeras etapas, se multiplicará por el Coeficiente obtenido en la Evaluación del Perfil Psicológico. De tal modo que el mayor puntaje ponderado a obtener es CIENTO DIEZ (110) puntos y el menor puntaje ponderado a conseguir para integrar el Orden de Mérito es de SESENTA (60). El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante, dejando constancia en el Acta respectiva. El Comité de Selección elevará a la autoridad máxima el Orden de Mérito en el expediente que se constituya a tal efecto. La autoridad máxima resolverá el Orden de Mérito, el cual será notificado a los interesados. Contra el acto administrativo que aprueba el Orden de Mérito Definitivo, podrán deducirse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).



333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

**Integrantes del Comité de Selección:**

El Comité de Selección está integrado por CINCO (5) miembros titulares, y sus respectivos alternos conforme lo dispone el artículo 29 de la Res ex S.G.P. N° 39/10. El Currículum Profesional de cada uno de los integrantes se encuentra disponible en la página Web del Hospital: [www.hospitalposadas.gov.ar](http://www.hospitalposadas.gov.ar)

<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
Marina Inés PELLONI D.N.I. 26.374.447	Mariela Fernanda GRILLO D.N.I. N° 25.906.697
Gabriel Fernando José VILLARREAL D.N.I. 20.190.437	Jorge Osvaldo PICASSO D.N.I. 11.657.604
Sandra CHIMENTO D.N.I. 16.558.318	Guillermo Eduardo MEDICI D.N.I. 13.139.755
Pedro Luis CAZES CAMARERO D.N.I. 4.539.331	Fernando Pablo MAZZA D.N.I. 23.453.894
Fernando Gabriel RIOS D.N.I. N° 21.755.742	Delia Alejandra ZANLUNGO PONCE D.N.I. 21.477.178

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente. La recusación deberá ser deducida por el aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección, en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los inscriptos. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse antes de que el referido órgano se expida.

**RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA**

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónimo.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.





333

*Ministerio de Salud*

*Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos*

*Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas"*

- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 10) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

#### **EXCUSACIÓN**

Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

#### **CRONOGRAMA TENTATIVO**

##### **PUBLICIDAD:**

La Publicación será realizada conforme lo establece la normativa (art 16 - Res 39/10), el día 12 de marzo de 2015, en el Boletín Oficial por UN (1) día. Así también se llevará adelante la divulgación por medio de la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cita en Av. Roque Sáenz Peña 511, PB, CABA y Cartelera oficial del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas, cito en Pte. Illia s/n y Marconi, El Palomar, Provincia de Buenos Aires o bien por medios digitales en [www.sgp.gob.ar](http://www.sgp.gob.ar) <http://www.hospitalposadas.gov.ar/institucional/rrhh/>, respectivamente.

##### **APERTURA DE INSCRIPCIÓN:**

Presentación impresa en días hábiles de 08:00 hs a 18:00 hs, desde el día 16/04/2015 hasta el día 30/04/2015.

##### **LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:**

La nómina de inscriptos admitidos y no admitidos estará disponible a partir del día 12 de mayo de 2015 en cartelera y página WEB.

##### **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES:**

Será efectuada entre los días 18 de mayo de 2015 y el 22 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

##### **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Será realizada el día 26 de mayo de 2015. Los resultados serán publicados y estarán disponibles en cartelera y página WEB, finalizada la etapa.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100